



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 06 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2024 16:55:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000920-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000544-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 3 de junio del 2024; el Informe N° 000657-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 3 de junio del 2024 y el Informe N° 000244-2024-GAD-CSJAN-PJ del 4 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el Informe N° 000544-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 3 de junio del 2024, la coordinadora de logística de esta Corte solicita la tercera modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ello a razón de que ha recepcionado la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades de distintas áreas usuarias para la exclusión e inclusión de sus requerimientos, obrando el autos los Anexos N° 5. En ese contexto, se precisa lo siguiente:

- **Respecto a la solicitud de las áreas usuarias para modificar el cuadro multianual de necesidades:** Tanto las inclusiones como exclusiones solicitadas por las áreas usuarias se encuentran debidamente sustentadas, ya que obedecen al hecho de cubrir las necesidades de cada una de las áreas usuarias y a la necesidad de ejecutar el presupuesto otorgado a esta Corte Superior de Justicia.
- **Respecto al financiamiento de los requerimientos efectuados por las áreas usuarias:** Los requerimientos efectuados pueden ser financiados, ya sea con presupuesto de la Unidad Ejecutora, programa presupuestal o el financiamiento remitida por la Gerencia General. Se adjunta la ejecución por meta y específica de gasto, remitida por el coordinador de Planes y Presupuesto de esta Corte.
- **Respecto a la necesidad de la aprobación de la modificación del cuadro multianual de necesidades en un plazo distinto al indicado en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005- 2021- EF/54.01 "Directiva para la**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”: La coordinación de logística pone de manifiesto que la Gerencia de Administración Distrital junto a las áreas involucradas en la ejecución del gasto público así como las áreas usuarias, a inicios del presente ejercicio presupuestal a fin de viabilizar la contratación de bienes y servicios no contemplados en el cuadro multianual de necesidades aprobado en el año 2022, priorizaron los requerimientos a ejecutar durante el presente año y se solicitó la primera modificación del CMN; sin embargo, en el transcurso del tiempo surgieron nuevas necesidades y en algunos casos, necesidades previstas inicialmente ya no serán pasibles de ejecución, ya sea por restricción normativa o por falta de autorización por parte del programa presupuestal (caso fortuito o fuerza mayor), y estando a que se cuenta con saldos presupuestales, la coordinación señala que resulta urgente ejecutar dicho presupuesto, toda vez que la Gerencia de Planificación de la Gerencia General viene monitoreando continuamente la ejecución del presupuesto y a fin de llegar a una ejecución óptima dentro de los márgenes establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas resulta necesario contar con la resolución administrativa que aprueba el cuadro multianual de necesidades – tercera modificación, máxime si a la fecha nos encontramos en un avance del 37.7 %.

A tenor de lo expuesto, y en cumplimiento a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, la coordinadora de logística recomienda que esta Presidencia emita el acto administrativo correspondiente, asimismo, una vez aprobado la modificación del cuadro multianual de necesidades por medio del Anexo 6, se autorice la publicación del anexo mencionado en el portal de transparencia y en la página digital “Gob.pe” de esta Corte, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. Se adjunta el Anexo N° 06: Aprobación de Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades N° 001-2024.

Tercero.- En atención a lo antes señalado, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 000657-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ, solicita el trámite correspondiente ante la presidencia de esta Corte, entiéndase la emisión del acto resolutivo que apruebe la tercera modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conforme a las razones expuestas por la coordinadora de logística. Del mismo modo, mediante Informe N° 000244-2024-GAD-CSJAN-PJ, el gerente de Administración Distrital solicita a esta presidencia, la modificación antes señalada.

Cuarto.- De lo expuesto, cabe indicar que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad del sector público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones. Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la entidad del sector público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo; siendo que para el caso de esta Corte Superior de Justicia, el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuadro Multianual de Necesidades de la Corte Superior de Justicia de Ancash, fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000103-2022-P-CSJAN-PJ, de fecha 29 de enero del año 2022, conforme al anexo contenido en el Informe N° 000071-2022-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, que forma parte integrante de dicha resolución, y fue modificado por la Resolución Administrativa N° 000256-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de febrero del 2024 y la Resolución Administrativa N° 000875-2024-P-CSJAN-PJ del 31 de mayo del 2024.

Quinto.- Considerando que el Cuadro Multianual de Necesidades constituye un instrumento de gestión de las necesidades de la entidad, se colige que éste no tiene un carácter inmutable, sino por el contrario, es perfectible adecuándose a las necesidades institucionales; es por ello que se ha previsto su modificación de conformidad con el artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y su modificatoria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, que establece lo siguiente:

"27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:

- a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.
- b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien. (...)

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

27.4. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el área usuaria sustenta ello ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

27.5. La aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación."

Sexto.- En el caso que nos ocupa, se advierte que la Coordinación de Logística recepcionó las solicitudes para la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024; consecuentemente, la referida coordinación, como área de la cadena de abastecimiento público - CAP, gestiona (a través de la Gerencia de Administración Distrital) la aprobación de la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN 2022 - 2024) de esta Corte Superior de Justicia; por lo tanto, se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 27 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01- "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

Séptimo.- Asimismo, se ha señalado en el Informe N° 000544-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, que la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades (CMN), cuenta con disponibilidad presupuestal, ya sea con presupuesto de la Unidad Ejecutora, programa presupuestal o el financiamiento remitida por la Gerencia General de acuerdo a lo consignado en el informe precitado, además, obra en autos el reporte de saldos, remitido por el coordinador de Planes y Presupuesto de esta Corte; por lo que, existen los recursos para la ejecución de las necesidades advertidas por el área usuaria de esta Corte Superior de Justicia, requisito obligatorio para la aprobación de la modificación del cuadro multianual de necesidades, en concordancia con la Directiva N° 5-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a fin de cumplir con el marco legal establecido.

Octavo.- En cuanto al plazo de aprobación para la modificación al CMN, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y su modificatoria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, establece que las aprobaciones se realizan el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva [numeral 27.3 del artículo 27]; no obstante, el numeral 27.4 del mismo articulado regula la aprobación para la modificación al CMN en un plazo distinto al antes indicado, para lo cual el área usuaria debe sustentar la necesidad de la aprobación en un plazo distinto ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona la aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad. Sobre este punto, es menester indicar que en el Informe N° 000544-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ se señalan las razones por las cuales se requiere aprobar la modificación de autos en un plazo distinto al establecido en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva precitada; al respecto, se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

debe detallar que, al existir necesidades nuevas y teniendo en consideración que algunas necesidades previamente planificadas no se ejecutarán [por restricción normativa o por falta de autorización por parte del programa presupuestal], es de suma urgencia ejecutar el presupuesto asignado, ya que a la fecha nos encontramos en un avance del 37.7 % y se debe lograr una ejecución óptima dentro de los márgenes establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, advirtiendo tales circunstancias, este despacho considera viable aprobar la modificación solicitada en un plazo distinto al último día hábil de la semana, teniendo en cuenta los requerimientos de las áreas usuarias que deben ser cubiertas y la necesidad de ejecutar el presupuesto otorgado a esta Corte Superior de Justicia.

Noveno.- En adición a ello, respecto a las facultades de este despacho para emitir el acto administrativo correspondiente, la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, en su artículo quinto establece que: “DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: 1. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones, conforme lo previsto en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01. (...)”.

Décimo.- Considerando lo antes señalado, y atendiendo al Informe N° 000544-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, corresponde a esta Presidencia de Corte aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2022 - 2024 de la Corte Superior de Justicia de Áncash, mediante la suscripción del Anexo N° 06; asimismo, en estricto cumplimiento de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” y su modificatoria, el Anexo N° 06 deberá ser suscrito el día jueves 6 de junio del 2024 y, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, deberá publicarse en la sede digital (entiéndase portal web) de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con los artículos 8° y 9°, inciso 1°, de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la tercera modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2022 - 2024 de la Corte Superior de Justicia de Áncash, para la **exclusión e inclusión** de las necesidades que se detallan en el anexo contenido en el Informe N° 000544-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, por un valor estimado de S/. 111,206.36, mediante la suscripción del Anexo N° 06, que se adjunta a la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, y su modificatoria.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Disponer, que el Órgano de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, dentro de los cinco (05) días hábiles, publique en la sede digital (entiéndase portal web) de esta Corte Superior de Justicia la presente resolución y publicación del Anexo N° 06, que se adjunta.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes y Presupuesto, Coordinación de Logística, Órgano de Imagen Institucional, y de quienes corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

